



LEGISLATURA

"2023, año de la Interculturalidad"

**LUIS ALBERTO**

**SOSA CASTILLO**

EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA

RECIBIDO  
23 ENE 2023  
15:06 hrs  
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
con anexo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 23 de Enero de 2023.

Asunto: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LEGISLATURA  
Oficio: HCEO/LXV/LASC/20/2023

RECIBIDO  
23 ENE 2023  
15:10  
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
PRESENTE.

El suscrito Dip. Luis Alberto Sosa Castillo, Diputado Local del Distrito XII de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y Presidente Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 fracción III y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, acompaño al presente la **PROPOSICIÓN CON PUNTO CON EXHORTO RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA, AL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y DE MANERA COORDINADA SE REALICE INSPECCIÓN EN JARDÍN DE NIÑOS "GUILLERMINA CARRIEDO BANUET", CON LA FINALIDAD DE CORROBORAR QUE SE ESTÁN LLEVANDO A CABO LAS CLASES EN ESTE PLANTEL EDUCATIVO, DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS QUE HA SEÑALADO LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL CICLO ESCOLAR 2022-2023 EN EL ESTADO DE OAXACA, EN UN MARCO DE RESPETO AL DERECHO HUMANO A LA EDUCACIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS, COMO LO SEÑALA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 3 Y EN LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EN SUS ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIONES I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XIII, XIV, XV, XXI, 7 FRACCIONES I, VI, XVII. LO ANTERIOR PARA QUE SE INCLUYA EN LA SIGUIENTE SESIÓN ORDINARIA. SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO QUEDO DE USTED.**

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO  
DISTRITO XII  
JALPAN OAXACA

*"2023, año de la Interculturalidad"*

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 23 de Enero de 2023.

**C. DIPUTADA MIRIAM DE LOS ÁNGELES VASQUEZ RUIZ  
PRESIDENTA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA  
CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
PRESENTE.**

El suscrito Dip. Luis Alberto Sosa Castillo, Diputado Local del Distrito XII de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y Presidente Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 fracción III y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración, análisis y en su caso aprobación de esta Soberanía la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON EXHORTO RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA, AL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y DE MANERA COORDINADA SE REALICE INSPECCIÓN EN JARDÍN DE NIÑOS "GUILLERMINA CARRIEDO BANUET", CON LA FINALIDAD DE CORROBORAR QUE SE ESTÁN LLEVANDO A CABO LAS CLASES EN ESTE PLANTEL EDUCATIVO, DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS QUE HA SEÑALADO LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL CICLO ESCOLAR 2022-2023 EN EL ESTADO DE OAXACA, EN UN MARCO DE RESPETO AL DERECHO HUMANO A LA EDUCACIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS, COMO LO SEÑALA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 3 Y EN LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EN SUS ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIONES I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XIII, XIV, XV, XXI, 7 FRACCIONES I, VI Y XVII.**

Basándome para ello, en las siguientes:

*"2023, año de la Interculturalidad"*

## CONSIDERACIONES

Diputadas y Diputados, el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO), en su página oficial, emitió un comunicado fechado de lunes 29 de agosto del 2022, en el cual se informa a la ciudadanía que, ese día se daba el regreso a clases en nuestra entidad.

Además, de que se comentó que el calendario oficial para el ciclo escolar 2022-2023 contempla 190 días efectivos de clases.

En días pasados padres y madres de familia del Jardín de Niños "Guillermina Carriedo Banuet", ubicado en el Municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, se acercaron a nosotros para señalar que, en dicho centro educativo de nivel básico, las clases no se están impartiendo de parte de todas y todos los docentes del Jardín de Niños como lo marca tanto la Secretaría de Educación Pública Federal (SEP), y el IEEPO.

Y es que, a decir de los padres y madres de familia, las clases se están realizando solamente de lunes a jueves, en horarios muy reducidos, que van de 3 a 4 horas en el mejor de los casos.

De igual manera, nos dicen que, a la fecha las autoridades educativas tanto de la Dirección del centro educativo básico, como maestras y maestros, no han dado una explicación a los papás y mamás del porque se está dando de forma irregular la prestación del servicio en materia educativa en este plantel.

Molestos las y los tutores refieren que, de esa forma sus hijas e hijos no están aprovechando las clases, y que, reciben a cuenta gotas el conocimiento.

Más aún, que tienen de conocimiento de que, las autoridades sanitarias y educativas han publicado una serie de Acuerdos para restringir determinadas actividades en los planteles educativos, con la finalidad de reducir contagios, complicaciones sanitarias y la muerte de personas.

En este sentido, en relación con las escuelas, se emitió el Acuerdo 02/03/20, el 14 de mayo de 2020, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias. Este documento tiene como objeto:

...establecer una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades

*"2023, año de la Interculturalidad"*

en cada entidad federativa, así como establecer acciones extraordinarias (DOF, 2020 a).

Así, el acuerdo mencionado indica la estrategia para la reapertura de actividades de manera gradual, ordenada y cauta, considerando diversas etapas y también el semáforo que "establece mediante colores las medidas de seguridad sanitaria apropiadas para las actividades laborales, educativas y el uso del espacio público, entre otros" (Artículo tercero)<sup>1</sup>.

Por otra parte, ya se han llevado diversas campañas de vacunación en el estado de Oaxaca, en donde el personal educativo ha sido uno de los principales beneficiarios, recibiendo al menos tanto la primera y segunda dosis de vacunas en contra del SARS-CoV-2, Covid-19.

Luego entonces, recordemos que, "una de las virtudes de la educación presencial es el desarrollo de habilidades blandas afectivas y de socialización, por lo que el mayor riesgo para quienes no regresen a la presencia, al menos por el momento, es que sus habilidades blandas se restrinjan al entorno de casa".

Sin dejar de reconocer, a padres y madres de familia, que con sus niñas y niños acuden con alegría a este centro educativo de nivel básico. Prueba de ello, son los datos que, el Instituto Nacional de Geografía e Informática nos proporciona. Tan solo en el 2020, en Oaxaca el 94 % de las niñas y niños de 6 a 14 años de edad asistieron a la escuela, a nivel nacional la asistencia es de 94%

Otro dato relevante es que, en 2020, en Oaxaca el grado promedio de escolaridad de la población de 15 años y más de edad es de 8.1, lo que equivale a poco más de segundo año de secundaria<sup>2</sup>.

Esto quiere decir que, hay un gran compromiso de nuestra sociedad por mandar a sus hijas e hijos a la escuela, tanto a los Jardines de Niños, así como a la Escuela Primaria.

A ello, se suma la Matrícula escolar por entidad federativa que aborda el INEGI, según nivel educativo, ciclos escolares seleccionados de 2000/2001 a 2021/2022, esta nos da los siguientes datos: en preescolar en el ciclo escolar 2021/2022 hubo un total de niños inscritos de: 78,298 y de niñas 77,332, dando un total de: 155,630 niñas y niños estudiando<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> [http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/5238/ML\\_202.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/5238/ML_202.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

<sup>2</sup> <https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/oax/poblacion/educacion.aspx?tema=me&e=20>

<sup>3</sup> <https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=ac13059d-e874-4962-93bb-74f2c58a3cb9>

*"2023, año de la Interculturalidad"*

**Por tales motivos, es fundamental no perder de vista el los Objetivos del Desarrollo Sustentable. Específicamente el Objetivo 4. Educación de Calidad nos dice que:**

La educación permite la movilidad socioeconómica ascendente y es clave para salir de la pobreza. Durante la última década, se consiguieron grandes avances a la hora de ampliar el acceso a la educación y las tasas de matriculación en las escuelas en todos los niveles, especialmente para las niñas. No obstante, alrededor de 260 millones de niños aún estaban fuera de la escuela en 2018; cerca de una quinta parte de la población mundial de ese grupo de edad. Además, más de la mitad de todos los niños y adolescentes de todo el mundo no están alcanzando los estándares mínimos de competencia en lectura y matemáticas.

Las metas del Objetivo 4: La 4.1 que busca asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizajes pertinentes y efectivos.

La 4.2 que está encaminada a asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria.

La 4.a Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos y por último;

4.c Aumentar considerablemente la oferta de docentes calificados, incluso mediante la cooperación internacional para la formación de docentes en los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo<sup>4</sup>.

**También, es necesario que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice:**

**Artículo 3.** Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

<sup>4</sup> <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/>

*"2023, año de la Interculturalidad"*

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social.

Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional<sup>5</sup>.

**De igual forma se necesita que se dé cumplimiento lo dispuesto en la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca la cual dice:**

**Artículo 1.** La educación que se imparta en el Estado de Oaxaca, constituye un derecho humano, por lo tanto, en el Estado de Oaxaca toda persona tiene derecho a recibir educación de calidad y tendrá las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo estatal con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

**Artículo 2.** Para cumplir con este mandato, el Gobierno del Estado y los particulares que impartan educación con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios deberán atender los fines y criterios plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Educación; asimismo, se consideran como ejes principales de la educación en la entidad, su diversidad cultural, biológica, geográfica, climática, social y económica; respetando y favoreciendo el desarrollo de sus habitantes.

**Artículo 4.** Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Autoridad Educativa Estatal: al Ejecutivo del Estado, a través del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca y de la Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología;

II. Autoridades escolares: al personal que realiza funciones de dirección o supervisión en los sectores, zonas o centros educativos;

<sup>5</sup> <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

*"2023, año de la Interculturalidad"*

V. Comunidad Escolar: a los actores involucrados en la escuela pública de educación básica: madres y padres de familia, tutoras/es, alumnado, personal docente y personal con funciones de dirección, de supervisión y de asesoría técnico pedagógica y técnico docente;

VI. Constitución Federal: a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VII. Constitución Local: a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;

VIII. Discriminación: a toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;

X. Educación: al proceso social dialógico, crítico e inacabado por medio del cual se enriquece la cultura y los conocimientos de los que interactúan en el acto pedagógico;

XI. Educación Básica: a la que comprende la educación preescolar, primaria y secundaria;

XIII. Equidad: a la eliminación de las diferencias sociales, económicas, culturales, políticas o de cualquier otra índole para proporcionar igualdad de oportunidades, prioritariamente a quienes menos tienen;

XIV. Equidad educativa: a la que tiene por objeto generar y proporcionar las condiciones de igualdad para todos los estudiantes que se integran en el sistema educativo estatal, así como garantizar su acceso y permanencia en la educación, priorizando las escuelas que se ubiquen en zonas de alta y muy alta marginación;

XV. IEEPO: al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca;

XXI. Secretaría: a la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal.

**Artículo 7.** La educación que impartan el Gobierno del Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, propiciará el desarrollo de todas y cada una de las cualidades, así como la formación armónica e integral del ser humano; atendiendo además de los fines previstos en la Ley General los siguientes:

I. Contribuir al desarrollo integral del sujeto, para que ejerza plenamente sus cualidades humanas en la construcción individual y colectiva de conocimientos, principios y valores para analizar críticamente la realidad.

VI. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley, de la igualdad de los individuos, conociendo, fomentando y respetando los derechos humanos;

*“2023, año de la Interculturalidad”*

XVII. Eliminar la discriminación y violencia en los sectores sociales vulnerables mediante una educación basada en el respeto y tolerancia, que conciban al sujeto como totalidad<sup>6</sup>.

No podemos dejar de enfatizar que, es posible que haya un déficit importante en los aprendizajes escolares esperados, lo que pone en riesgo el futuro desarrollo de las y los alumnos de ese Jardín de Niños. Por ello, las niñas, niños, así como padres y madres de familia, necesitan mayor certidumbre sobre los días y horarios de las clases presenciales, esto para no perder años de educación lograda como lo señalan diversos organismos internacionales, y para evitar un retroceso en el desarrollo de la sociedad Oaxaqueña<sup>7</sup>.

La Organización de Naciones Unidas (ONU), refiere la importancia en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la educación de calidad, ya que, esta es la clave para poder alcanzar otros muchos (ODS). Cuando las personas pueden acceder a una educación de calidad, pueden escapar del ciclo de la pobreza. También empodera a las personas de todo el mundo para que lleven una vida más saludable y sostenible. La educación es también fundamental para fomentar la tolerancia entre las personas, y contribuye a crear sociedades más pacíficas<sup>8</sup>.

Hoy en Oaxaca podemos afirmar que, el gobierno del Estado, tiene el firme compromiso de proporcionar enseñanza primaria gratuita, de calidad, con espacios dignos para las niñas y niños, especialmente para los grupos vulnerables o marginados. Estoy seguro que, nuestras autoridades educativas, desde el 1 de diciembre de 2022, se encuentran trabajando en beneficio en la Educación Pública de niñas y niños.

Me preocupa que, por las irregularidades en los días de clase en el Jardín de Niños, pueda darse, algún brote de deserción escolar. Por lo anterior, legisladoras y legisladores, nos debemos sumar a esta noble causa, por eso, les pido su apoyo para que se exhorte a la Secretaría de Educación Pública de Oaxaca (SEP-OAX) y al IEEPO, en ánimo de que tomen cartas en el asunto, y con ello, se pueda llevar a cabo la tarea educativa de forma normal en el Jardín de Niños “Guillermina Carriedo Banuet”.

<sup>6</sup> <https://www.oaxaca.gob.mx/coepes/wp-content/uploads/sites/15/2020/07/ley-educacion-de-Oaxaca-2018.pdf>

<sup>7</sup> La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su artículo 13. Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, en su fracción XI. Resalta el Derecho a la educación para niñas y niños. [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/725568/LGDNNA\\_nva\\_reforma\\_230322.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/725568/LGDNNA_nva_reforma_230322.pdf)

<sup>8</sup> [https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/wp-content/uploads/sites/3/2016/10/4\\_Spanish\\_Why\\_it\\_Matters.pdf](https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/wp-content/uploads/sites/3/2016/10/4_Spanish_Why_it_Matters.pdf)



"2023, año de la Interculturalidad"

La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

**ACUERDA**

ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA, AL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA. PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y DE MANERA COORDINADA SE REALICE INSPECCIÓN EN JARDÍN DE NIÑOS "GUILLERMINA CARRIEDO BANUET", CON LA FINALIDAD DE CORROBORAR QUE SE ESTÁN LLEVANDO A CABO LAS CLASES EN ESTE PLANTEL EDUCATIVO, DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS QUE HA SEÑALADO LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL CICLO ESCOLAR 2022-2023 EN EL ESTADO DE OAXACA, EN UN MARCO DE RESPETO AL DERECHO HUMANO A LA EDUCACIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS, COMO LO SEÑALA LA CONSTITUCIÓN PÓLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 3 Y EN LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EN SUS ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIONES I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XIII, XIV, XV, XXI, 7 FRACCIONES I, VI Y XVII.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** -Comuníquese a las instancias correspondientes para los efectos legales correspondientes.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 23 de enero de 2023.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"**

**DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO**  
**DISTRITO XII. CABECERA EN SANTA LUCÍA DEL CAMINO**

DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO  
DISTRITO XII  
SANTA LUCÍA DEL CAMINO